



Protocolo de Gestión de Datos del Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático

SINAMECC

Mayo, 2019



Contents

Acrónimos	3
Introducción	4
¿Cuál es el objetivo del Protocolo de gestión de datos del SINAMECC?	5
¿Para quién es éste protocolo?	5
Conceptos clave	6
Marco legal aplicable a los procesos de transferencia de datos del SINAMECC	8
Principios.	10
Procesos de gestión de datos en el SINAMECC	11
1. Recopilación e ingreso de información al SINAMECC.	11
2. Custodia, seguridad y almacenamiento de datos.	15
3. Publicación y condiciones de uso de la información	16
4. Actualización y eliminación de los datos	18
5. Mejora continua.	19
Contacto	20



Acrónimos

CENIGA: Centro Nacional de Información Geoambiental
CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNGA: Comisión Nacional de Gobierno Abierto
DCC: Dirección de Cambio Climático
FONAFIFO: Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
GEI: Gases de Efecto Invernadero
ICE: Instituto Costarricense de Electricidad
IGN: Instituto Geográfico Nacional
IMN: Instituto Meteorológico Nacional
INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos
INTA: Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria
LB: Ley de Biodiversidad No. 7788
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía
PROHAD: Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRONAMEC: Programa Nacional de Monitoreo Ecológico
REED+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo
RENIA: Red Nacional de Información Ambiental
RLB: Reglamento a la Ley de Biodiversidad No. 34433
SC: Sala Constitucional
SEPLASA: Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial
SEPSA: Secretaría de Planificación Sectorial del Sector Agropecuario
SIMOCUTE: Sistema Nacional de Monitoreo de la Cobertura y Uso de la Tierra y Ecosistemas
SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación
SINIA: Sistema Nacional de Información Ambiental
SIREFOR: Sistema de Información en Recursos Forestales
SNIT: Sistema Nacional de Información Territorial

Introducción

El Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático (SINAMECC) es la herramienta utilizada por Costa Rica para recopilar, procesar, almacenar y publicar datos en materia de cambio climático, con el fin de mejorar la transparencia y el reporte tanto a compromisos a nivel internacional (Acuerdo de París y otros compromisos en el marco de la UNFCCC) como a nivel nacional (Plan de Descarbonización y Política de Adaptación, entre otros) y mejorar la toma de decisiones basadas en datos.

El SINAMECC recopila y procesa y publica información de cambio climático generada y procesada por diferentes fuentes, tanto públicas como privadas. De manera que el SINAMECC está interesado en captar datos relacionados con mitigación, adaptación, finanzas climáticas y co-beneficios asociados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Puntualmente en mitigación el SINAMECC agrupa información de los sectores AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra), Residuos, Energía (incluyendo transporte) e IPPU (Procesos industriales y otros usos de productos). Así mismo, la información se organiza en 4 diferentes niveles de métrica: nacional, sectorial, territorial y acción.

La plataforma digital del SINAMECC ha sido construida en código abierto y su mantenimiento y actualización es responsabilidad de la Dirección de Cambio Climático (DCC) del MINAE, en coordinación con el comité consultivo, conformado por el IMN, el CENIGA, el INEC y la DCC.

El presente documento pretende regular el manejo (gestión) de la información a ser integrada en el SINAMECC con el fin de alcanzar el óptimo funcionamiento del mismo y en consonancia con las políticas y normativa nacional en materia de acceso a la información pública (incluidos sus límites y restricciones), transparencia, datos y gobierno abierto.

¿Cuál es el objetivo del Protocolo de gestión de datos del SINAMECC?

El Protocolo de gestión de datos del SINAMECC tiene como objetivo definir las prácticas y procedimientos de ingreso, manejo, publicación, actualización y eliminación de datos en la plataforma informática del SINAMECC, busca generar confianza entre las fuentes de información, los usuarios y los encargados del sistema, de manera que aumente la transparencia y la continuidad en los procesos.

¿Para quién es éste protocolo?

Este protocolo es dirigido a diferentes actores relacionados con el proceso de ingreso, actualización y uso de los datos contenidos en el SINAMECC:

- Fuentes de datos: estos pueden ser órganos del Poder Ejecutivo, instituciones descentralizadas, empresas, particulares, entre otros que cuenten con información relacionada con cambio climático de valor para el SINAMECC. Es conveniente que estos actores revisen este protocolo antes de ingresar datos al SINAMECC, con el fin de tener claridad en los procesos que se seguirán con la información y las responsabilidades que se adquieren al ingresar datos al sistema.
- Usuarios de la información contenida en el SINAMECC: tomadores de decisiones, investigadores y académicos, interesados del sector privado, y el público en general. Para estos actores es conveniente utilizar este protocolo con el fin de consultar los procesos establecidos de gestión de datos y tener claridad sobre el contexto y utilidad específica de la información que se publica en el SINAMECC.
- Administradores del sistema: la DCC como ente administrador y coordinador del SINAMECC es un usuario clave de este protocolo y se recomienda que este sea consultado en todo el proceso de gestión de datos para facilitar el flujo de datos y aseguramiento de cumplimiento de procesos.

Conceptos clave

Para el adecuado entendimiento de los procesos establecidos en este Protocolo se definen los siguientes términos clave:

Dato: representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica, espacial, etc.) de un atributo o variable cuantitativa o cualitativa.

Dato Abierto: dato disponible en formato abierto, neutral e interoperable; que permite su uso y descarga en forma completa, sin costo ni requisitos de registro.

Dato de cambio climático: cualquier tipo de dato que esté relacionado con los procesos de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y otros gases asociados, los efectos del cambio climático, datos asociados con políticas, estrategias, proyectos o acciones que busquen mitigar o bien, mejorar la adaptación al cambio climático, así como datos relacionados con finanzas climáticas, creación y transferencia de tecnología y creación de capacidades

Dato de carácter público: cualquier tipo de dato de interés público que sea generado o resguardado por quien ejerza una función o potestad pública y que no tenga su acceso restringido por ley.

Datos personales: cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable.

Datos personales de acceso irrestricto: los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según dispongan leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.

Datos personales de acceso restringido: los que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública.



Datos sensibles: información relativa al fuero íntimo de la persona, como por ejemplo los que revelen origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o espirituales, condición socioeconómica, información biomédica o genética, vida y orientación sexual, entre otros.

Dato confidencial: información que constituya secreto comercial o industrial, información personal sensible, de conformidad con la legislación vigente, o que tenga acuerdos que restrinjan revelar los mismos a terceros. Estos datos deben ser mantenidos confidenciales y no divulgados mientras se mantengan las condiciones legales y contractuales que así lo establecen.

Divulgación: poner a disposición del público general datos independientemente de la manera en que se realice la operación de divulgación. Puede ser realizada por medios electrónicos, impresos, digitales o cualquier otro medio de comunicación que pueda cumplir los mismos objetivos

Deber de confidencialidad: obligación de los responsables de bases de datos de guardar la confidencialidad principalmente cuando se acceda a información sobre datos personales, sensibles e información no divulgada de carácter comercial e industrial.

Fuente de datos: organización o institución que genere, recopile o procese datos de cambio climático de interés para el SINAMECC. Las fuentes son el punto de contacto para la transferencia de los datos hacia el SINAMECC.

Hoja Metodológica: Documento oficial del SINAMECC que describe los metadatos de los indicadores que se ingresan al SINAMECC

Licencias de uso de datos: son herramientas legales usadas para datos abiertos que se utilizan para explicar las condiciones en las que se pueden utilizar los datos, estas permiten que las personas sepan, sin ambigüedades, los usos a los que se pueden someter los datos en caso de reutilización y las condiciones que deberán tener en cuenta en materia de propiedad intelectual.

Metadatos: son los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de atribución, contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso, distribución u otras de un conjunto de datos; que faciliten su búsqueda, identificación y uso.

Marco legal aplicable a los procesos de transferencia de datos del SINAMECC

El marco de creación y operación del SINAMECC (Decreto No. 41127-MINAE publicado en La Gaceta del 25 de mayo del 2018) ,expresamente reconoce el objetivo de proveer el libre acceso a la información (sus datos, procesos y resultados, así como en su código fuente). Asimismo, en atención al hecho de que los datos primarios serán generados, en su mayoría, por entidades del sector público o provistos por el sector privado, se establece la obligación de la administración central (Poder Ejecutivo) de suministrar ésta información.

A la vez, considerando la existencia de instituciones que no forman parte del ámbito de la obligación prevista en el decreto, se prevé la firma de acuerdos, convenios u otros instrumentos que faciliten el flujo de información.

Según las normas constitucionales existentes (artículos 24, 27, 30, 46 y 50) y otros instrumentos y jurisprudencia nacional e internacional, es posible concluir que:

- Los documentos privados son inviolables, salvo las excepciones dadas en artículo 24 de la Constitución Política¹, de manera que se garantiza el derecho a la privacidad e intimidad
- Existe el derecho de petición de información ante toda entidad oficial
- El acceso a la información de interés público está garantizado, salvo la información protegida bajo el secreto de Estado y otras circunstancias previstas en las leyes especiales
- Existe un deber de coordinación interinstitucional de manera específica para la temática ambiental
- El acceso a la información como condición para la participación ciudadana en materia ambiental posee indudable asidero constitucional y carácter de derecho fundamental.

¹ El artículo garantiza el derecho a la intimidad y el secreto de las comunicaciones con las excepciones allí previstas.



Desde el punto de vista constitucional, convencional y legal existe un sólido marco jurídico- tanto ambiental como administrativo- que establece y garantiza el derecho de petición y el derecho a contar con información ambiental, numerosa jurisprudencia constitucional así lo ha expresado.

Se han desarrollado diversas regulaciones y políticas en materia de Gobierno y Datos Abiertos que tienen implicaciones² para el funcionamiento y operación del SINAMECC. Estas disposiciones son vinculantes para la Administración Pública Centralizada la cual incluye al MINAE-DCC y en distintos aspectos deben ser precisadas por la estructura institucional creada al efecto. Sin embargo, para el caso de entidades descentralizadas se han emitido directrices que exhortan a las mismas a procurar cumplir con esta normativa³.

Las políticas, estrategias y regulaciones sobre datos abiertos y sobre acceso a la información pública (especialmente los decretos No. 40199 y No. 40200) posee un indiscutible espíritu de promover el acceso a la información pública de la manera más amplia y sencilla posible y de limitar el mismo solo por motivos calificados y a título de excepción, entre ellas por la protección de información personal.

Existen excepciones constitucionales y legales (fundamentalmente los secretos de Estado, los secretos comerciales e industriales y los datos sensibles personales) debidamente reconocidas por la jurisprudencia constitucional con respecto al libre acceso a la información pública que serían aplicables- de manera general- a la gestión de datos del SINAMECC.

Finalmente, lo dispuesto en la Ley de Información No Divulgada y la Ley de Protección de Datos Personales, entre otras, resguardan datos personales o secretos comerciales e industriales. No obstante, ello no impide la generación de datos o resultados agregados mientras no se individualice a las personas físicas o jurídicas. En atención con lo dispuesto en la Constitución y tratándose de información que un particular no se encuentre obligado a suministrar según el ordenamiento jurídico vigente, cualquier persona- en el ejercicio de su autonomía de la voluntad y del uso de su consentimiento previo- puede condicionar el uso, divulgación o transferencia de los datos proveídos, por ejemplo, mediante acuerdos de transferencia de datos, de confidencialidad y

² Las dos principales implicaciones son: a) gestionar la información de conformidad con los requerimientos y principios relativos a datos abiertos: fácilmente accesados en formatos que permitan su uso y descarga en forma completa, sin costo ni requisitos de registro y b) que el acceso a los mismos sea posible para toda persona sin demostrar ningún interés o condición particular, siendo restringida únicamente en los casos excepcionales previstos en la normativa vigente.

³ Directriz Ejecutiva No. 073-MP-MEIC-MC, Comunicación al sector descentralizado para la implementación del Decreto Ejecutivo No. 40200-MP-MEIC-MC de 2017 Transparencia y Acceso a la Información Pública: obligaciones de las instituciones con relación a la información pública y su acceso por terceros, entre otros temas y de la Directriz Ejecutiva No. 074- MP, sobre datos abiertos y dirigida a la Administración Pública descentralizada para implementar el Decreto ejecutivo No. 40199 – MP de 2017.



no uso u otras herramientas similares. Estos en el tanto son arreglos contractuales deben ser respetados.

Si se desea conocer más sobre el marco legal aplicable al SINAMECC y la gestión de datos visitar la página de la Dirección de Cambio Climático del MINAE: <https://cambioclimatico.go.cr/>

Principios.

La gestión del SINAMECC se rige bajo los siguientes principios:

- **Los datos abiertos por defecto:** los datos públicos dispuestos en formatos abiertos estructurados, con la capacidad de ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.
- **Oportunos, Exhaustivos y de calidad:** Los datos se pondrán a disposición en forma oportuna, completa, precisa y exhaustiva. Además, se mantendrán versiones históricas de los datos para garantizar su permanencia.
- **Comparables, Neutrales e Interoperables:** se procurará que los datos provengan de ser posibles de su fuente primaria, con el más alto grado posible de desagregación, o hacer referencia a la base principal cuando se disponga de forma agregada; deben ser fáciles de comparar dentro y entre sectores. Además se procurará que sean presentados en formatos estructurados y armonizados que faciliten su comparación, intercambio, trazabilidad y reutilización efectiva.
- **Transparencia, coordinación interinstitucional y participación ciudadana:** con los datos se busca fortalecer la confianza en las instituciones públicas y la gestión institucional y su relación con los actores sociales. De manera que se fomente la transparencia, rendición de cuentas y se mejore la toma de decisiones basada en datos, se incremente la demanda y uso de datos, así como la formulación y evaluación de programas y políticas para satisfacer las necesidades de la sociedad.
- **Fomento del desarrollo incluyente y la innovación:** Se busca que con los datos se estimule la creatividad y la innovación, generando procesos y espacios para identificar desafíos sociales y económicos, así como el monitoreo de programas de desarrollo sostenible con participación de todos los sectores involucrados.

Procesos de gestión de datos en el SINAMECC

El proceso de gestión de datos del SINAMECC se divide en 4 grandes pasos o subprocesos: (1) Recopilación e ingreso de información al SINAMECC, (2) Custodia, seguridad y almacenamiento de datos, (3) Publicación y consideraciones de uso de los datos, (4) Actualización y eliminación de datos y (5) Mejora continua del SINAMECC.

La DCC como coordinador del SINAMECC, estará encargada de liderar los procesos de gestión de datos del SINAMECC. Todo este proceso se gestionará en apego al marco normativo nacional e internacional aplicable respecto a la recopilación, tutela y publicación de la información privada, datos personales e información no divulgada

Es importante mencionar que varias de las estructuras de este protocolo han sido diseñadas considerando principalmente los procesos del módulo mitigación del SINAMECC, por lo que se conforme se vaya avanzando en el diseño en implementación del módulo de adaptación de SINAMECC es posible que este protocolo se actualice.

1. Recopilación e ingreso de información al SINAMECC.

1.1 Identificación de datos de interés a ser ingresados al SINAMECC:

Este paso puede iniciarse por parte del responsable de la generación/compilación de los datos o bien, por acercamiento directo de parte de la coordinación de SINAMECC

El SINAMECC recopila, maneja y publica datos asociados con cambio climático, es decir, cualquier tipo de dato⁴ que esté relacionado con los procesos de emisión y absorción de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y otros gases y compuestos asociados, los efectos del cambio climático, datos asociados con políticas, estrategias, proyectos o acciones que busquen mitigar o bien, mejorar la adaptación al cambio climático, así como datos relacionados con finanzas climáticas, creación y transferencia de tecnología y creación

⁴ Los datos de tipo geoespacial serán manejados a través del Sistema de Monitoreo de Cambio de Uso de la Tierra (SIMOCUTE)

de capacidades, de manera el primer paso para la entrega de datos es identificar los datos que se tiene interés de ingresar al SINAMECC, para lo cual se debe tener identificar, como mínimo, los siguientes aspectos de los datos:

- 1.1.1 Identificación del responsable (institución, organización o entidad) de la generación, procesamiento y compilación del dato, o de las categorías de gestión que aplique para el dato.
- 1.1.2 Identificación de la categoría de uso de los datos a la que el dato está asociado:

El SINAMECC cuenta con 3 grandes categorías de uso de los datos del sistema:

- a) Datos asociados con la compilación del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI): estos son datos que han sido seleccionados⁵, de acuerdo con lo recomendado en las metodologías IPCC 2006, para ser utilizados en el proceso de compilación y cálculo del INGEI.
 - b) Datos asociados con métrica de Acción: datos relacionados al seguimiento y logro de metas, políticas o proyectos de cambio climático. Es importante que los interesados en ingresar datos de esta categoría de uso revisen el procedimiento denominado “Guía para la integración de acciones de mitigación al SINAMECC” y sigan los pasos establecidos.
 - c) Datos con otros usos en el sistema: otros datos de cambio climático de utilidad en la escala de métrica nacionales, sectoriales o asociados con territorio.
- 1.1.3 Metodología de medición y registro del dato: se debe identificar la o las metodologías o procesos utiliza medición y registro de los datos.
 - 1.1.4 Línea de tiempo del dato disponible: Se debe identificar la cantidad de datos históricos disponibles con los que el dato cuenta siguiendo una metodología comparable.

⁵ Los encargados de la compilación del INGEI, en conjunto con la coordinación del SINAMECC, serán quienes seleccionen los datos que se utilizarán para el cálculo del INGEI, aunque algunas fuentes también podrán proponer que se dato se utilice para mejorar/actualizar algún dato que se utilice en el cálculo del INGEI.



1.1.5 Relevancia del dato: describir porqué el dato es relevante para la métrica de cambio climático del país

1.1.6 Procesos de gestión de calidad en la generación/procesamiento del dato: identificar si el dato cuenta con procesos de gestión de calidad establecidos.

1.2 Solicitud de ingreso de datos al SINAMECC: utilizando la plataforma digital del SINAMECC se debe remitir la información descrita en el punto 1.1, en conjunto con el contacto de la persona de representante de la institución/organización que le dará seguimiento a este proceso.

1.3 Revisión de la solicitud de ingreso de datos: la coordinación del SINAMECC revisará la solicitud de ingreso de datos y de acuerdo con criterios de relevancia, pertinencia, evitar doble contabilidad, entre otros, tomará una decisión sobre la solicitud de ingreso de datos al sistema. Con el fin de informar esta decisión, la coordinación del SINAMECC podrá solicitar aclaraciones sobre los datos a la fuente, y hacer consultas a otros órganos antes de emitir su criterio final, como por ejemplo el Consejo Científico de Cambio Climático (4C).

1.4 Acuerdo de transferencia de dato: una vez se decida que se acepte el ingreso de los datos al SINAMECC se deberá proceder a generar un acuerdo para formalizar el flujo de datos, se podrán usar los siguientes instrumentos:

- Convenios de colaboración, cartas de intención u otros acuerdos similares;
- Acuerdos simplificados de confidencialidad y uso de la información,
- Oficios a las instituciones y actores relevantes requiriendo el suministro de la información de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable.

El SINAMECC cuenta con borradores de algunos de estos instrumentos con el fin de facilitar el proceso. Estos acuerdos contarán con un anexo técnico que describirá las condiciones transferencia de la información (por ejemplo nombre de los datos, periodicidad de transferencia, formato, entre otros) y el proceso tecnológico de transferencia de información al SINAMECC.

1.5 Preparación de la información que se debe transferirá al SINAMECC:

1.5.1 Documento de estructurado transferencia de datos: los datos a ser transferidos se estructurarán en una plantilla, la cual será discutida con la coordinación del SINAMECC. Es importante hacer notar que cuando el dato se actualice se utilizará esta misma plantilla.

- 1.5.2 Completar la hoja metodológica del SINAMECC: esta hoja debe ser completada para todos los indicadores que se ingresen al sistema. El documento base para la construcción de estas hojas metodológicas puede ser solicitado a la coordinación del SINAMECC y estará disponible en la página del SINAMECC. Las hojas metodológicas funcionan como el registro de los metadatos que respaldan y aclaran la información de los datos que se encuentren disponibles en el sistema.
- 1.5.3 Tipología de datos del SINAMECC: identificar a qué categoría de acuerdo con la categorización de indicadores corresponde el indicador (si aplica al dato aplicar) El SINAMECC cuenta con las siguientes categorías de indicadores:
- a) Impacto: Datos asociados directamente a los impactos del cambio climático, por ejemplo en mitigación el principal indicador de impacto es emisiones de GEI
 - b) Apoyo: Datos que dan contexto e información necesaria para obtener los indicadores de impacto y detallan la situación y condiciones de la situación
 - c) Seguimiento: Datos que permiten analizar el avance de las metas, políticas y proyectos relacionados con cambio climático
- 1.5.4 Definir muy claramente la periodicidad de la entrega de datos⁶ (se procurará que entreguen con la mayor frecuencia posible) y el encargado de hacer la transferencia (institución, departamento y persona de ser posible).
- 1.5.5 La fuente o proveedor será el principal responsable de asegurar la calidad de los datos que se ingresen al Sistema, aunque la coordinación del SINAMECC también establecerá procedimientos de QA/QC para el sistema.
- 1.6 Solicitar creación de usuario de ingreso de datos: una vez se tenga completa la información descrita en el paso 1.5 la fuente solicitará a la coordinación del SINAMECC la creación de un usuario específico para la transferencia de datos. La coordinación del SINAMECC pondrá a disposición material para facilitar el uso del sistema.
- 1.7 Transferencia de datos al SINAMECC: la fuente será el responsable de realizar la transferencia de datos utilizando la plataforma del SINAMECC, de manera que, de

⁶ Podrá variarse de acuerdo al procedimiento tecnológico idóneo para los datos, por ejemplo en lugar de entrega de datos podrá ser consulta al API, en caso de que los datos estén disponibles en bases de datos en línea.



cada dato, se incluyan en el sistema la información descrita en el punto 1.5.1 y 1.5.2. La fuente también podrá plantear propuestas de visualizaciones para la publicación de los datos en el portal de datos abiertos del SINAMECC (de ser aplicable).

2. Custodia, seguridad y almacenamiento de datos.

- 2.1. Procesos de aseguramiento de la seguridad del SINAMECC: el SINAMECC cuenta con los mecanismos informáticos robustos para proteger la información contenida en éste. Las medidas de seguridad consideradas se soportan principalmente en el framework de desarrollo utilizado para la construcción del SINAMECC (Django) y de la infraestructura como servicio (Amazon Web Services).
- 2.2. Acceso a datos no publicados disponibles en el SINAMECC: por medio de la gestión de usuarios del SINAMECC se asegurará que solamente los usuarios autorizados por la fuente tengan acceso a la información disponible en el SINAMECC no publicada aún.
- 2.3. Gestión de datos confidenciales: se asegurará el mantenimiento de la información confidencial en el sistema, por medio de lo descrito en el punto 2.2, además se llevará un registro de las personas que han tenido acceso a los datos y se les informará sobre el carácter confidencial de esta información.
- 2.4. Almacenamiento de datos históricos: El SINAMECC almacenará la mayor cantidad de datos históricos posibles.
- 2.5. QA/QC de los datos contenidos en el sistema: la coordinación del SINAMECC también establecerá procedimientos de QA/QC para el sistema.

3. Publicación y condiciones de uso de la información

- 3.1. Comunicación sobre disposición de datos para ser publicados: las fuentes de información al Sistema indicarán a la coordinación del SINAMECC por medio de la plataforma del SINAMECC cuando los datos ingresados previamente están listos para ser publicados en formato abierto en el SINAMECC. Así mismo, la fuente tiene la potestad de seleccionar la licencia de uso de datos que le quiere asignar a los datos una vez publicados y de proponer visualizaciones para la misma. A continuación se detallan estos aspectos:
 - 3.1.1. Selección de licencia de uso de datos: la fuente podrá decidir qué tipo de licencias de datos otorgarle a sus datos. El SINAMECC cuenta con los siguientes tipos de licencias: *Open Data Commons Public Domain Dedication and License*, *Open Data Commons Open Database License*, *la Open Data Commons Attribution License* y *Creative Commons Zero Public Domain Dedication*, cada una de estas licencias da condiciones de uso diferenciado a los datos.
 - 3.1.2. Visualizaciones: La fuente podrá proponer y construir las visualizaciones que considere conveniente que acompañen a sus datos, así mismo, la coordinación del SINAMECC podrá agregar visualizaciones de considerarlo conveniente.
- 3.2. Revisión de datos a ser publicados por parte de la coordinación del SINAMECC: La coordinación del SINAMECC revisará los datos por publicar, una vez la fuente le indique que estos están listos. Podrá realizar consultas, proponer sugerencias de modificación a la fuente y pedir aclaraciones, antes de tomar una decisión sobre la publicación de los datos.
- 3.3. Publicación de datos: una vez la coordinación del SINAMECC decida que los datos son aptos para publicarse en la plataforma de datos abiertos del SINAMECC, los datos, en conjunto con sus hojas metodológicas y visualizaciones para facilitar su entendimiento, serán puestos en formato abierto con la licencia elegida por la fuente.
 - 3.3.1. Es importante aclarar que para los datos resultantes de INGEI, será el compilador del INGEI el que indique cuando estos se encuentran listos para ser publicados en la plataforma de datos abiertos.
- 3.4. Gestión de hojas metodológicas e Interpretación de datos: la hoja metodológica que acompaña a los datos, indica la interpretación correcta de los datos, por lo cual, se procurará que estas tengan una adecuada gestión para facilitar la interpretación de los datos.

- 3.5. Autoría de datos: La información y datos incluidos en el SINAMECC respetarán la autoría y otras formas de propiedad intelectual de quien sea su titular y se hará mención a las personas físicas o jurídicas que hayan proveído.
- 3.6. Periodicidad de publicación de datos: es clave que se mantenga una periodicidad constante de publicación de datos, la cual será acordada al ingresar los datos al Sistema, según los convenios y acuerdos en curso con la fuente o proveedor, esto con el fin de asegurar que los usuarios tengan acceso a los datos de manera oportuna.
- 3.7. Consideraciones para los datos confidenciales: no se publicarán, sin permiso o consentimiento escrito del interesado, los datos personales sensibles o aquellos protegidos por constituir información no divulgada (secretos comerciales o industriales), según se establece en la normativa nacional aplicable a la tutela de la información de naturaleza privada. De esta manera a menos que se cuente con el consentimiento escrito del interesado únicamente se divulgará datos luego de un proceso de anonimización de los mismos.

4. Actualización y eliminación de los datos

4.1. Actualización de datos

4.1.1. Actualización de datos en el SINAMECC: La fuente actualizará los datos en la plataforma del SINAMECC por medio del mecanismo establecido en el punto 1.4 con la periodicidad definida en el mismo punto.

4.1.2. Actualización de los datos publicados en el portal de datos abiertos del SINAMECC: una vez que los datos hayan sido autorizados de publicar por la coordinación del SINAMECC la primera vez, la fuente podrá publicar las actualizaciones en la portal de datos abiertos. Es clave aclarar que una vez que se publiquen datos nuevos, la fuente deberá notificar de esto, por medio del SINAMECC, a la coordinación del SINAMECC actualizaciones.

4.1.3. En caso tardanza injustificada de las fuentes en la actualización de los datos se procederá según lo previsto en los instrumentos vigentes con las mismas o de conformidad con el marco jurídico aplicable según la organización de que se trate. .

4.2. Eliminación de datos

4.2.1. Las fuentes podrán solicitar a la coordinación del SINAMECC la eliminación de datos publicados en el portal de datos abiertos del SINAMECC, entre otras razones, por considerarse que no son correctos, se encuentran desactualizados o carecen de calidad adecuada, entre otros motivos. Esta solicitud se hará por medio de la plataforma digital del SINAMECC.

4.2.2. La coordinación del SINAMECC evaluará la solicitud y decidirá si elimina los datos en atención a la justificación suministrada por la fuente o proveedor y lo comunicará a la misma. Podrá realizar las consultas apropiadas con la fuente o proveedor o con terceros expertos cuando corresponda.

4.2.3. La coordinación del SINAMECC también podrá decidir eliminar datos del portal de datos abiertos del SINAMECC, esto considerando criterios como duplicidad, calidad, relevancia del dato, entre otros. La coordinación del SINAMECC notificará a la fuente en caso de decidir eliminar un dato que esta provea el SINAMECC.

4.2.4. La coordinación del SINAMECC eliminará los datos del portal de abiertos del SINAMECC.



5. Mejora continua.

- 1.1 La coordinación del SINAMECC emprenderá procesos de mejora continua del Sistema y los divulgará por medio de la plataforma y otros mecanismos que estime pertinentes.
- 1.2 Sera responsabilidad de la DCC, en coordinación y comunicación con otros actores públicos y privados relevantes cuando proceda, gestionar y mantener la plataforma informática del SINAMECC, incluyendo sus condiciones de almacenamiento y seguridad informática, hospedaje, entre otros.
- 1.3 Cualquier persona podrá formular observaciones sobre la calidad de la información contenida en la plataforma de datos abiertos del SINAMECC, las cuales serán tramitadas por medio de la misma plataforma para determinar si corresponde una potencial corrección o modificación.
- 1.4 Cualquier persona podrá sugerir, por medio de la plataforma del SINAMECC, datos de cambio climático que le interesaría que estén disponibles en formato abierto en el SINAMECC. La coordinación del SINAMECC utilizará esta información para planificar los procesos de mejora continua en la apertura de datos
- 1.5 Cualquier persona podrá proponer visualizaciones de los datos contenidos en el sistema, la DCC evaluará la pertinencia de estas y las integrará de considerarse apropiado.
- 1.6 La coordinación del SINAMECC elaborará y hará públicos evaluaciones sobre el uso e impacto del SINAMECC.



Contacto

Cualquier duda o comentario respecto al funcionamiento del SINAMECC o este protocolo deberá ser dirigido a la Dirección de Cambio Climático del MINAE al correo cambioclimatico@minae.go.cr